

2025-00030

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ADAPTAN LAS JORNADAS DE ACTIVIDAD Y LOS HORARIOS DE SALIDA Y ENTRADA A PUERTO DE LOS BUQUES PESQUEROS DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

I.-COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el objeto del proyecto y su ámbito jurídico.

El objeto del proyecto consiste en adaptar las jornadas y horarios de las actividades pesqueras en aguas del litoral andaluz contenidas en el Anexo del Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de las embarcaciones pesqueras andaluzas al esfuerzo pesquero.

Por otro lado, el proyecto consta de un preámbulo, veintiún artículos, una derogatoria única, una disposición final única y dos Anexos.

Segunda.- Sobre la documentación.

En relación a la misma, se acompaña al proyecto Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y acuerdo de inicio. Con respecto a los anexos del proyecto, solamente se acompaña el Anexo I “*Límites de determinados espacios portuarios*”, mientras que del Anexo II, se indica que el “*Formulario ya existe con código RPS 11864 que deberá ser modificado*”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XBASX2WAVBSCQW9GJQFVEMED	PÁG. 1/4	



Indicar que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) tiene contenidos de relevancia para la emisión del informe que nos ocupa, conforme a las letras b) del número 4º al 6º y d) del artículo 7.1 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son, concretamente, aspectos del procedimiento administrativo (letra b.4º), de la creación de nuevos órganos (letra b.6º) y de la evaluación de las cargas administrativas (letra d).

Para su elaboración se encuentra la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, de la que se destacan el apartado 2.3.2.1.d), referido a la regulación o modificación de procedimientos, el apartado 2.3.2.1.e), relativo a la evaluación de las cargas administrativas y el apartado 2.3.2.1 g), en relación a materia de órganos. Así:

a) En relación a los **“procedimientos administrativos”**, en el epígrafe 4.2 *“Impacto económico-financiero y presupuestario”* de la MAIN, se recoge que *“...No se introducen procedimientos administrativos que no estén ya previstos o aplicándose en base a la normativa autonómica...”*. Y, en el mismo sentido, en el epígrafe 7 *“Medios electrónicos”* de la MAIN, se expone que *“... No procede valorar este apartado ya que no regula ningún procedimiento administrativo...”*.

b) Con respecto a la **“Evaluación de las cargas administrativas”**, en el epígrafe 5 *“Evaluación de las cargas administrativas”* de la MAIN, se indica que *“... El proyecto de Orden no establece nuevas cargas administrativas con relación a la normativa en vigor.*

El proyecto de Orden establece, en su artículo 6.3, la posibilidad por parte de los buques pesqueros de la modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz de hacer uso del horario especial establecido para la captura de manera exclusiva de la caballa del sur debiendo comunicar esa intención voluntaria de manera previa a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul. A esos efectos, los titulares o armadores, en su caso, del buque pesquero deberán utilizar el formulario de comunicación que aparece en el Anexo II del proyecto de Orden.

Este formulario está adscrito al procedimiento núm. 11. 864 del catálogo de Procedimientos y Servicios. La modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz la practican un total de 75 buques pesqueros y por tanto a los efectos de la medición de las cargas administrativas esa será la población, pues son los buques pesqueros que potencialmente tienen la oportunidad de manera voluntaria de acogerse a ese horario especial.

En cuanto al número de veces al año que se hace la solicitud, sería la presentación de una única comunicación dado que la campaña de pesca de caballa del sur es de carácter estacional centrada principalmente en los meses estivales y, en menor medida, en primavera. Actualmente, tomando los datos de la evolución de la pesquería de caballa del sur por parte de la flota de cerco desde 2021, en lo que se refiere a la comunicación por parte de la flota de cerco de utilización del horario especial para la captura de caballa del sur tenemos que, en promedio son 2 los buques de cerco que comunican hacer uso del horario especial...

...No obstante, para el cálculo del coste de las cargas administrativas se ha seguido lo indicado en la Guía Metodológica de la MAIN, utilizando como población el número de buques que pertenecen a la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz (75 buques), distinguiendo entre la personalidad jurídica de sus propietarios (49 personas jurídicas y 26 personas físicas) y que potencialmente pueden presentar la comunicación de utilización de horario especial. La frecuencia de la comunicación sería 1 única vez por año.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XBASX2WAVBSCQW9GJQFVEMED	PÁG. 2/4	



La relación de las personas interesadas con la Administración debe realizarse de forma exclusivamente por medios electrónicos, teniendo en cuenta las previsiones realizadas en el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales donde ya se demuestra que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, las personas propietarias o armadoras, en su caso, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios...” En dicho epígrafe 5, se recoge el Anexo VI. “Identificación y medición de cargas administrativas”.

c) En lo relativo a la **creación de nuevos órganos** y la acreditación de la no coincidencia de funciones y atribuciones con las de otros órganos existentes, no se hace mención en la memoria a dichos aspectos. A este respecto, en el texto propuesto no figura la creación de un nuevo órgano.

III.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

Artículo 5. Jornadas y horarios Modalidad de arrastre de fondo en el caladero Mediterráneo.

Se debería revisar la cita a la Orden APA73238/2006, de 13 de octubre, ya que se entiende que, en lugar de la mención al número “7”, se habría de hacer referencia al signo “/”.

Artículo 6. Jornadas y horarios Modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz.

Apartado 3: Se establece que “Los buques de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz, que quieran realizar de manera exclusiva la pesquería de la caballa del sur, no necesitarán un cambio temporal de modalidad y podrán hacer uso del horario establecido para la captura de manera exclusiva de esa especie, debiendo comunicarlo de manera previa con 24 horas del inicio de la actividad a la Dirección General competente en materia de pesca marítima conforme al formulario de comunicación recogido en el Anexo II a la presente Orden. La información asociada al procedimiento comunicación para el uso de horario o jornada especial con código de procedimiento núm. 11864, está disponible en el catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11864.html> En este caso, los buques que realicen esta pesquería de manera exclusiva no podrán acogerse al horario establecido en el apartado 1 del presente artículo”.

a) Con respecto a comunicarlo previamente con un plazo de 24 horas, se recuerda el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que “las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2XBASX2WAVBSCQW9GJQFVEMED

PÁG. 3/4





b) Se observa que no se hace mención a los medios de presentación, y teniendo en cuenta que los sujetos están obligados a relacionarse electrónicamente, se debería tener en consideración lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que “*Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1*”; siendo el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía uno de ellos, de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, 27 de diciembre.

Estas observaciones se extienden al artículo 19 del texto propuesto.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2XBASX2WAVBSCQW9GJQFVEMED

PÁG. 4/4

